

Proceso: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL  
Demandante: JOSE FERNANDO GARZON GARCIA  
Demandado: H. de ALIRIO SANCHEZ DURAN  
500013110002-2021-00018-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 25 de enero de 2021. Al despacho paso el presente asunto.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P. se INADMITE la presente demanda de Filiación Extramatrimonial promovida por el señor JOSE FERNANDO GARZON GARCIA, contra los herederos del causante ALIRIO SANCHEZ DURAN, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Conforme al contenido del registro civil de nacimiento del demandante JOSE FERNANDO GARZON GARCIA, aportado y lo informado en los mismos hechos, se desprende que fue reconocido como su hijo por el señor JOSE OMAR GARZON QUIROGA, por manera que se debe acumular a esta demanda la impugnación de la paternidad, vinculando como demandado al citado padre, cumpliendo todas las exigencias legales, entre ellas, la solicitud de la práctica del examen de ADN.

2. Dar cumplimiento a lo exigido en el art. 87 del C.G.P. esto es, dirigir la demanda, además de la ya citada señora JENNY MARCELA SANCHEZ NIEVES, contra todos los herederos determinados e indeterminados del causante ALIRIO SANCHEZ DURAN, e informar si se encuentra en trámite su sucesión, o ya finalizó o aún no se ha tramitado. En caso de estarse tramitando dar cumplimiento a lo previsto en el inc. 3º ibídem.

Proceso: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL  
Demandante: JOSE FERNANDO GARZON GARCIA  
Demandado: H. de ALIRIO SANCHEZ DURAN  
500013110002-2021-00018-00



3. Conforme a que se hace necesario adelantar la exhumación de los restos óseos del causante ALIRIO SANCHEZ DURAN a efectos de obtener su perfil genético para la práctica del examen de ADN, se solicita informar el lugar donde se localizan, campo santo, bóveda, y demás datos necesarios; así como, para este mismo efecto, vincular a la progenitora del demandante señora AURORA GARCIA GARCIA, indicando domicilio y lugar donde recibe notificaciones. Se advierte que con la sola muestra de sangre de la demandada JENNY MARCELA SANCHEZ NIEVES y la del demandante, no es posible obtener el perfil genético del presunto padre, según Medicina Legal; por manera que se requiere muestra del causante, del demandante y de su progenitora.

4. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer a la abogada ANGELA PATRICIA MARTINEZ SANCHEZ como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceso: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL  
Demandante: JOSE FERNANDO GARZON GARCIA  
Demandado: H. de ALIRIO SANCHEZ DURAN  
500013110002-2021-00018-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO**  
**JUEZ**

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0cfb3149fde0fd70286e1d8fab6585c28edf804d841b30ad3f1c5959927c7644**

Documento generado en 09/02/2021 05:25:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**